

El uso y desarrollo de TIC aplicadas al Aula en la Enseñanza del Derecho como política de inclusión de género*

Cristina Cázares Sánchez**

RESUMEN: El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, por su parte el artículo 3 del mismo Ordenamiento establece el Derecho a la Educación. Así es de suponer, que en el momento mismo en que las jóvenes acceden a un nivel universitario, se encuentran con los mismos conocimientos base o de contenido temático para sus asignaturas, así como de conocimientos tecnológicos, respecto de sus compañeros hombres. Sin importar la licenciatura elegida.

En el caso de la Licenciatura en Derecho, una opción por mucho tiempo masculinizada y que hoy se hace más popular entre las mujeres, el uso y desarrollo de tecnologías de la información para la enseñanza y aprendizaje del Derecho tiene grandes brechas de género.

Las mujeres universitarias de América Latina, además del rezago en materia educativa curricular, del entorno nada alentador en países como México, se enfrentan con la exclusión del conocimiento de las Tecnologías de la Información aplicadas al desarrollo de habilidades y competencias digitales que les darán

ABSTRACT: Article 4 of the Political Constitution of the United Mexican States guarantees legal equality between men and women, while Article 3 of the same Ordinance establishes the Right to Education.

Women and male young who access a university education in México find the same basic knowledge and maybe they have same high school's background knowledge, but skills technological are not equality between women and male.

In the case of the Law Degree, a long-masculinized option that is becoming more popular among women today, the use and development of information technologies for the teaching and learning of Law has large gender gaps. University women in Latin America, in addition to the lag in curricular education, from the environment that is not encouraging in countries like Mexico, are faced with the exclusion of knowledge of Information Technologies applied to the development of digital skills and competences that will give them necessary tools to achieve an effective learning of the new global environment where they live.

* Artículo recibido el 14 de febrero de 2018 y aceptado para su publicación el 8 de mayo de 2018.

** Profesora Titular A Tiempo Completo, Interina por Oposición. Adscrita a la Facultad de Derecho, UNAM.

herramientas necesarias para lograr un efectivo aprendizaje del nuevo entorno global donde viven.

En este trabajo se trata este tema de exclusión desde dos puntos de vista:

1. Desde la mujer universitaria docente, donde el uso de las Tics se vuelve una competencia laboral no lograda.

2. Desde la mujer universitaria alumna, donde el uso de las Tics les permite la inclusión de sí mismas en un mundo global, o utilizando el léxico especializado desarrollarse entre sus pares, los nativos digitales.

Así tras un breve análisis de los principales conceptos y temas que permiten establecer la situación actual del uso de Tics y género en México, se plantea una propuesta de fomento e inclusión de la participación efectiva de las mujeres universitarias en el uso y desarrollo de Tics para fomentar competencias concretamente en la Facultad de Derecho de la UNAM.

Palabras Claves: *género, TIC, enseñanza del Derecho*

In this essay, this issue of exclusion is treated from two points of view:

1. From the female university professor, where the use of Tics becomes an unfulfilled labor competency.

2. From the female university student, where the use of Tics allows them to include themselves in a global world, or using the specialized lexicon to develop among their peers, the digital natives.

After a brief analysis of the main concepts and topics that allow to establish the current situation of the use of Tics and gender in Mexico, a proposal of promotion and inclusion of the effective participation of university women in the use and development of Tics for promote specific competences in the UNAM Law School is exposed in this article.

Keywords: *gender, ICT, law teaching*

SUMARIO: Introducción. 1. ¿Por qué distinguir el uso de las Tecnologías de la Información en la enseñanza con enfoque de género? 2. Aspectos conceptuales para construir una propuesta de inclusión en la aplicación de las TIC en la Enseñanza. 3. La enseñanza del Derecho y las TIC ¿son necesarias? 4. Construyendo la propuesta. Conclusiones. Fuentes consultadas.

Introducción

Una ardua tarea ha sido colocada en los docentes de Derecho en el Siglo XXI, además de dotar de conocimientos, algunos de ellos conceptualmente tienen su origen incluso anterior a la era cristiana (vgr. Derecho Romano), el aprendiz de Derecho en atención al derecho a una educación de calidad debe poseer las habilidades y competencias que le permitan enfrentarse al mundo tecnológico.

Por ello, el docente tiene la labor de formar profesionistas críticos de su propio entorno, lo cual se considera una de las competencias a formar en el estudiante universitario.

El uso y desarrollo de TIC aplicadas al Aula en la Enseñanza del Derecho como política de inclusión de género

Sin embargo, una de las variables hasta ahora no estudiadas dentro de la formación de competencias en la enseñanza del Derecho y tecnologías de comunicación e información aplicadas al aula y mucho menos en las tecnologías para el aprendizaje y comunicación, es el género. Resulta obsoleto no distinguir años de comportamientos sociales y género en referencia al uso y habilidad en la tecnología, este estudio pretende reflexionar sobre ese papel histórico en dos aspectos:

1. Las competencias y habilidades de las profesoras universitarias de Derecho en la Facultad de Derecho, UNAM.
2. Las competencias y habilidades de las estudiantes universitarias de Derecho en la Facultad de Derecho, UNAM.

El análisis de este fenómeno se centra en el género y su relación con la tecnología como variable al diseñar intervenciones educativas con uso de tecnología de información y comunicación aplicadas al Aula para fomentar competencias, no solo en las estudiantes de Derecho, sino también en las profesoras universitarias.

Los roles de género han sido social e históricamente asignados, si bien, es cierto, las TIC enmarcan una nueva relación para desgeneralizar la educación, no se puede pretender borrar y olvidar años de sumisión y por ende de ignorancia y falta de desarrollo de las competencias de las mujeres en tecnología, como se verá en estas líneas.

Alda Facio, mencionaba, con referencia a la metodología de estudios o investigaciones elaboradas por mujeres para romper paradigmas y hacer teoría crítica del Derecho, que NO debemos ceñirnos a las metodologías jurídicas dadas, ya que éstas han sido establecidas en un marco patriarcal:

Cuando algunas juristas hemos tratado de enmarcar nuestras ideas en formatos alternativos, tales como iniciar un texto con testimonio o un cuento, método muy aceptado en otras disciplinas, medios o regiones, hemos visto como nuestras ideas son menospreciadas como demasiado subjetivas e irracionales, aun cuando el resto del texto esté enmarcado en un formato tradicional. Por eso sostengo que una verdadera TDC debe incluir otros formatos de expresión de ideas que no sólo permitan incluir más voces, sino que faciliten la incorporación de sentimientos y la concreción de ideas abstractas en personas de carne y hueso y en experiencias realmente vividas¹

El análisis del tema debe fundarse en una nueva forma de enfocar la enseñanza del Derecho y el uso de las tecnologías de información y comunicación, el objetivo de este artículo es fundar una propuesta donde se voltee a observar al sujeto del aprendizaje, tanto profesoras como estudiantes, con fundamento en un eje transversal del género, de esta forma la desgeneralización, es decir el desprendimiento de comportamientos y roles de género socialmente heredados podrán ser superados con una igualdad de competencia en tecnología

¹ FACIO, Alda, "Hacia otra crítica del Derecho" en *Las Fisuras del Patriarcado: Reflexiones entre Feminismo y Derecho*, Gioconda Herrera (coord.) FLACSO, Ecuador, s/a, p. 20

Amelia Sanchis Vidal establece:

Aprender competencias teniendo en cuenta el modelo de ser humano empleando la transversal de género superador de pasadas discriminaciones; desde la autonomía –aprender a aprender–; rescatando las aportaciones de las mujeres, a través del feminismo y del género, como método de investigación jurídica para que la creación, interpretación o investigación normativa –como ya analizamos desde la epistemología– se enriquezca con los estudios de mujeres, de género y de feminismo.²

Es menester determinar la diferencia entre habilidad y competencia en los estudiantes, la primera se refiere a cualidades intrínsecas del estudiante, la segunda, a una capacidad fomentada, trabajada e incentivada por factores externos, son las competencias los objetivos pedagógicos de la planeación de clase de los docentes, además de los avances programáticos que cada asignatura requiere. Así:

El glosario Cedefop de la Comisión Europea (Cedefop, 2008) define habilidad como la capacidad de realizar tareas y solucionar problemas, mientras que puntualiza que una competencia es la capacidad de aplicar los resultados del aprendizaje en un determinado contexto (educación, trabajo, desarrollo personal o profesional). Una competencia no está limitada a elementos cognitivos (uso de la teoría, conceptos o conocimiento implícito), además abarca aspectos funcionales (habilidades técnicas), atributos interpersonales (habilidades sociales u organizativas) y valores éticos.³

Para el éxito de una política de fomento a las Tecnologías de Información y Comunicación aplicadas al Aula en la enseñanza del Derecho, las habilidades y competencias a considerarse, no solo deben ser la del estudiante, sino también las que atañen al docente.

Ahora bien, El autor Escolano Benito,⁴ señala los tres papeles básicos del docente:

1. Un papel técnico, donde se hace alusión al conocimiento de su asignatura y ahora a las tecnologías de información y comunicación.
2. Un papel ético y socializador, el docente es un agente de control social dentro del Aula, a través de asignaciones de grados o meritocracia evalúa el desempeño del estudiante.
3. Un papel orientado al apoyo que puede dar el docente a la autorrealización del estudiante, a su bienestar, por ello hoy también se puede hablar de autoestima y educación.⁵

² SANCHEZ VIDAL, Amelia, *Epistemología, Feminismo y Género: Investigando sin complejos*, Universidad de Córdoba, p. 12.

³ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) *Habilidades y Competencias del siglo XXI para los aprendices del nuevo Milenio en los países de la OCDE*, EDU working paper no 41, Instituto de Tecnología Educativa, 2010, p. 6.

⁴ ESCOLANO BENITO, Agustín, "Maestros de ayer, maestros del futuro" ", en *Revista Vela mayor*, Anaya, Madrid. Año III, N° 9, 1996, Pp. 41-48. Pp 44-46.

⁵ Una interesante exposición sobre el vínculo del aprendizaje autónomo, deserción escolar y la función del profesor como mediador y motivador del aprendizaje en el estudiante, se puede observar en Romero Ariza, Marta et Miguel Pérez Ferra, "Cómo Motivar para aprender en la Universidad: Una estrategia fundamental contra el fracaso académico en los nuevos modelos educativos" *Revista Iberoamericana de Educación*, No 51, 2009, pp. 87-105

El uso y desarrollo de TIC aplicadas al Aula en la Enseñanza del Derecho como política de inclusión de género

Cada función o papel desempeñado por el docente implica competencias en el mismo, es decir, cursos de actualización y superación, en el primer papel, se vuelven indispensables los cursos de actualización de conocimientos sobre la asignatura que imparte y por supuesto, los cursos sobre manejo e implementación de tecnologías de información y comunicación aplicadas al Aula, es en este rubro donde se ubica el reto de la docente de Derecho.

Sin duda, la enseñanza del Derecho reviste de características esencialmente conceptuales, la lectura y redacción de textos jurídicos son las herramientas básicas para la docente y la estudiante, así en el universo de tecnologías de información y comunicación, existen algunas que tendrán mayor aceptación por ser más eficientes, entonces será función de la docente en Derecho, seleccionar las TIC más adecuadas y el nivel de habilidad digital que requieren los estudiantes en un grupo.

Así, los cursos de capacitación en TIC dotaran al docente de competencias digitales para diseñar y aplicar secuencias didácticas dirigidas a los estudiantes que les permitan además de aprender Derecho, aprender a aprender: ser capaces de solucionar problemas a partir de la autorreferencia a los conocimientos adquiridos.

Se puede observar la necesidad del docente de Derecho en enfrentarse al reto de adquirir conocimientos tecnológicos al margen de la rama jurídica de su especialización, y si agregamos las diferencias de género en cuestión de acercamiento a la tecnología, se vuelve indispensable fomentar la inclusión e igualdad de género, utilizando la identidad sin género que otorga la virtualidad tecnológica.

Antes de precisar, cómo el uso de TIC fomenta la inclusión e igualdad de género en la enseñanza del Derecho, se debe hacer mención a la estructura jurídica que obliga a la Educación en México a ser incluyente.

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;...⁶

De tal manera que el Estado es el sujeto correlativo en el derecho a la Educación de Calidad, en el caso de las escuelas públicas y, en las privadas, mantiene la obligación de vigilar y reconocer los planes y programas en ellos. Aunado al reconocimiento de las competencias y el sistema de certificación de las mismas para desempeñar los puestos laborales en el País.

Esta educación de calidad incluye el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, las habilidades de convivencia social y la idoneidad de los docentes y directivos de estos centros educativos.

Se desprende que esta Educación de Calidad para desarrollar las facultades del ser humano, debe atender al entorno en que se inserta el educando, así la necesidad de incluir a las Tecnologías de la Información dentro de la Educación Obligatoria en México y de continuar con ese tenor en la Formación Universitaria, son habilidades que favorecen el desarrollo integral de los hombres y mujeres en este País.

Por su parte, el artículo 4 de la Carta Magna establece:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley...⁷

El discurso que resalta la imperiosa necesidad de aplicar las Tecnologías de la Información a la Enseñanza responde a diversas corrientes pedagógicas, que en breve se tratarán, pero también han sido objeto de debate dentro de la crítica feminista donde han sido desde desechadas hasta utilizadas como un instrumento eficiente de conocimiento y divulgación de las ideas y luchas feministas.

Asimismo, la igualdad jurídica entre hombres y mujeres establecida por el máximo Ordenamiento Legal en México exige al Estado, implementar una educación de calidad donde los educandos sin importar su sexo ni género logren el desarrollo de habilidades y competencias digitales.

Sin embargo, como bien señala Rosa Ricoy:

Y de hecho, nuestros sistemas jurídicos siguen sirviendo al dominio del hombre sobre la mujer aunque sancionen la igualdad de trato entre los sexos.⁸

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) última reforma publicada el día 15 del 09 del 2017 en el Diario Oficial de la Federación disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf consultado el día 25 de enero de 2018.

⁷ *Ibid.*

⁸ RICOY, Rosa, Teorías Jurídicas Feministas en *Enciclopedia de Filosofía y teoría del Derecho*, Volumen uno, Jorge Luis Fabra Zamora y Álvaro Núñez Vaquero (editores) Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2015, P. 459

También, es menester señalar que el entorno de las generaciones en el nivel de educación obligatoria en nuestro País y los recién llegados a la Universidad ha cambiado drásticamente en muy poco tiempo, de ahí la razón y la importancia de la inclusión de las Tecnologías de la Información en la Educación Obligatoria y en las Aulas Universitarias, materia en concreto de este trabajo, cuya realización manifiesta la relevancia de la aplicación de estas Tecnologías debido a la aparición de un fenómeno: la convivencia cotidiana en las Aulas, entre los nativos digitales y los migrantes digitales⁹ que hacen del cambio generacional una constante en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Y en términos comunes, hacen que hablemos distintos lenguajes. Un factor bastante complicado, cuando la tarea, función o papel del docente Universitario es la comunicación para lograr los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje.

1. ¿Por qué distinguir el uso de las Tecnologías de la Información en la enseñanza con enfoque de género?

Los motivos de distinción del abordaje del uso de las Tic en la vida cotidiana de los hombres y mujeres responden a lo que en líneas anteriores ya había enunciado, que estas Tecnologías han sido objeto de amplio análisis entre las Críticas Feministas, sobre si son un terreno masculinizado y del cual se excluye a las mujeres. Y particularmente, si existe una diferencia de habilidades y competencias digitales de arranque entre hombres y mujeres, por razones históricas de género. Al considerar la tecnología como algo normal o propio del niño, y no así de la niña. Sin embargo, como se expondrá más adelante, si bien, entre los migrantes digitales el punto de arranque si estaba determinado por el género, entre los nativos digitales, existe un paralelismo en el uso e inserción cotidiano en la vida de las niñas y niños de la tecnología, tal y como es el uso generalizados de los *smartphones* desde temprana edad.¹⁰

Dentro de las epistemologías feministas, existen diversas orientaciones que permiten fundar una propuesta sobre la necesidad de fomentar la aplicación y uso de las Tecnologías de la Información en la Enseñanza-aprendizaje en mujeres

⁹ Concepto que dejaré solo señalado en este momento y que fue desarrollado por Prensky, Marc. Nativos Digitales, Inmigrantes Digitales en *On the Horizon* (MCB University Press, Vol. 9 No. 6, December 2001 (pdf) disponible en files.educunab.webnode.cl consultado el día 19 de marzo de 2015,

¹⁰ Un arduo debate se centra en la determinación de la edad a la cual los niños deben poseer un teléfono celular. Han existido campañas publicitarias dirigidas a este sector, entre niños menores de 7 años, y por supuesto, existen investigaciones académicas centradas en ellas, Duek et al (2012) encuentran en las campañas publicitarias dirigidas a niños que fomentan el consumo de celulares una adultización, repetición de patrones sexistas y de consumismo basado en la búsqueda del estatus y socialización por nivel de consumo. Cfr. Duek, Carolina, Noelia Enriz, Gastón Tourn y Francisco MUÑOZ LEGARRETA, "Niños, teléfonos móviles y consumo: nuevas prácticas con nuevas tecnologías". *Revista Infancia Imágenes*, Vol 11, No 1, enero a junio, 2012 pp. 9-17.

universitarias para desarrollar competencias laborales que permitan una igualdad real entre hombres y mujeres.¹¹

Para comenzar, el tema de mujeres, ciencia y tecnología ha sido ampliamente estudiado por el Feminismo siempre enmarcando la desventaja que tienen las mujeres frente a los varones en la creación, aplicación y promoción de la ciencia y la tecnología:

...parece más oportuno afirmar con Gastaudi y Alonso (1992) que el fenómeno de las nuevas tecnologías genera un desafío frente al cual, una vez más, las mujeres están en desventaja, ya que hay factores que hacen imposible la igualdad en el punto de partida, tales como la relegación histórica de las mujeres, al ámbito de lo doméstico, la falta de entrenamiento en destrezas competitivas, las experiencias previas y la socialización diferenciada de niños y niñas o el prejuicio socio-cultural y familiar ante las mujeres y las máquinas¹²

Por tanto, a las mujeres, históricamente se les ha relegado a una posición fuera del dominio de la ciencia y tecnología por 'no ser propias de su tarea de género', son conocimientos que están fuera de su alcance, y que las mismas mujeres han considerado así, por la dominación masculina, han permitido tareas como programar una televisión o una búsqueda en internet a los hombres, por ello la creación, uso y fomento en la aplicación de las TIC permite el empoderamiento de las mujeres, más en el ámbito universitario, donde se forma, construye el conocimiento crítico de las alumnas ¿por qué preparamos mujeres con conocimientos en ciertas disciplinas o ramas del conocimiento pero no las preparamos para difundirlos usando y creando espacios de oportunidad y libertad para difundir su voz, exactamente en la misma Tecnología de la que históricamente hemos sido excluidas?

Ahora bien, dentro del uso de la Tecnología, no todo es 'miel sobre hojuelas', ya que también se ha vuelto un aliado y un enemigo que ayuda a la exclusión de la mujer, como el ciberacoso y la violencia ejercida y transformada en una constante vigilancia sin aparente escape, como la extorsión por publicación de contenidos sexuales en las redes sociales (*sexting*), que se usan en contra de las mismas mujeres involucradas.

La omnipresencia de las amenazas a través de las Tic da sensación de atrapamiento. No está claro el borde para protegerse porque es muy difuso. Aunque las mujeres con las que trabajamos venían de vivir los horrores de etapas anteriores de la violencia, volvieron a sentir

¹¹ "no importa que cien constituciones digan que hombres y mujeres somos iguales ante la ley y que tenemos derecho a condiciones de vida equiparables; lo principal es la desigualdad social, es ahí donde está el problema, es esa la que sufrimos" Pérez Duarte, Alicia Elena en su participación en el marco del Conservatorio Equidad de Género en Conservatorios por los 75 años de Jurídicas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 17 de marzo de 2015 disponible en Gaceta UNAM, Número 4,678 ISSN 0188-5138. P 9.

¹² ANGUITA, Rocío, Ordax, Excelita, "Las alumnas ante los ordenadores: estrategias y formas de trabajo en el aula". *Comunicar*, núm. 14 marzo, 2000.

El uso y desarrollo de TIC aplicadas al Aula en la Enseñanza del Derecho como política de inclusión de género

en sus cuerpos en sus vidas, un miedo que habían sentido antes, pero que ahora las inmoviliza, porque el riesgo puede venir de cualquier lugar.¹³

Por ello, no basta usar las tecnologías sino también educar para la creación, uso y aplicación éticos de la misma en la enseñanza del Derecho, Alda Facio enfatiza lo siguiente: “Para hacer efectiva una formación holística, hace falta una ética jurídica más que una moral legal”.¹⁴

La exclusión de las mujeres en el desarrollo científico ha implicado una participación muy baja en la creación y aplicación de las TIC, la lucha ha sido histórica, sin embargo, considero que después del surgimiento de la Web 2.0¹⁵ en el año 2004, existen condiciones ventajosas para disminuir de forma considerable esa exclusión y convertir ese espacio virtual en un espacio de igualdad.

Así, dentro del análisis de este trabajo, se evoca constantemente en la promoción de la participación y activismo de las mujeres universitarias para uso y aplicación de las TIC en la Enseñanza basándome en la Epistemología Feminista del Punto de vista:

La Teoría feminista del punto de vista (feminist standpoint theory). Su proponente más conocida es Sandra Harding (1986, 1991), aunque ha sido desarrollado por otras autoras, sobre todo en el ámbito de las ciencias sociales (antropología y sociología), como Nancy Hartsock (1983), Hilary Rose (1983) y Dorothy Smith (1974). De origen marxista, la teoría feminista del punto de vista parte del reconocimiento del carácter socialmente situado de las creencias. La situación de las mujeres les otorga el privilegio epistemológico en un mundo dominado por los hombres, un privilegio derivado de que desde su posición marginal, las mujeres pueden ver lo que a los hombres se les escapa desde sus posiciones de poder.¹⁶

Aunque la crítica a la misma implica la ubicación del privilegio del punto de vista según la clase de opresión que surge las mujeres, esta Teoría me permite fundar que las mujeres pueden encontrar espacios de oportunidad para una igualdad real en el uso de las redes colaborativas que existen en la Web 2.0.

¹³ Testimonio de una Asociación denominada Vamos Mujer incluido en Díaz, María, Diagnóstico sobre el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y la violencia contra las mujeres defensoras de los derechos humanos en Colombia, 2013, disponible en http://www.apc.org/es/system/files/aaadiagnostico_ciberseguridad_mujeres_activistas_colombia_v2.pdf. Consultado el día 22 de marzo de 2015

¹⁴ FACIO, Alda, *Op Cit.*, p.12

¹⁵ La interacción es la principal característica de esta Web Cfr. Historia de la Web 2.0. Blog Historia de la Informática. Museo Informática. Universitat Politècnica de Valencia publicado el 12 de diciembre de 2010 disponible en <http://histinf.blogs.upv.es/2010/12/12/historia-de-la-web-2-0/> consultado el día 22 de marzo de 2016

¹⁶ GUZMÁN CÁCERES, Maricela et al., Las Epistemologías Feministas y la Teoría de Género, Cuestionando su carga ideológica y política versus resolución de problemas concretos de la investigación científica, en Cinta Moebio número 22, 2005, P.116 disponible en <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/22/guzman.htm> consultado el día 23 de marzo de 2017.

Desde su horizonte de exclusión de la tecnología, las mujeres pueden incluir puntos de observación que escapan a la posición del género masculino, así como los puntos ciegos en el espejo de un automóvil en razón de la posición del conductor del mismo, por ello, incluir las TIC en el aula, permitirán una forma creativa de expresión de las ideas femeninas y otorgarán mayor presencia de las estudiantes y sus opiniones fomentando la construcción de aprendizajes e incluso de la gestión del propio aprendizaje por parte de las y los estudiantes, llegando el docente a cumplir con su función de comunicación.

Respecto a las docentes universitarias, en su gran mayoría, migrantes digitales, al recibir la capacitación en la inclusión de las TIC en las secuencias didácticas de aplicación en Aula, les permitirá la adquisición de competencias laborales y mejorará la brecha de género en la relación con la tecnología que en razón histórica y generacional nos ha sido impuesta.

2. Aspectos conceptuales para construir una propuesta de inclusión en la aplicación de las Tic en la Enseñanza

A fin de construir una propuesta, se requiere analizar al sujeto creador de la tecnología, nótese que se hará referencia al sujeto sin género, como se expondrá en líneas subsiguientes, al punto de partida o de observación del sujeto creador de los productos TIC aplicadas al Aula o proceso de enseñanza, la ética y el uso de TIC, y por supuesto, el proceso enseñanza-aprendizaje.

1. El Sujeto creador, al respecto se observa que se reconoce a dos sujetos frente la creación y uso de las TIC: la mujer y el hombre, y las epistemologías femeninas coinciden con establecer la opresión o exclusión de la mujer. Estos sujetos con la aparición de la Web 2.0 tienden a desgeneralizar, a no distinguir entre estos géneros, debido a la inclusión de otros dos sujetos sin género:
 - a) El nativo digital, término acuñado por Marc Prensky en el año 2001¹⁷ para designar a los estudiantes que han crecido con la tecnología, a lo largo de su vida interactuado con ella de forma cotidiana, reciben rápidamente información, son multitareas, más gráficos que textuales, tienen la necesidad de estar conectados y buscan la gratificación instantánea traducidas en recompensas y juegos. Identificados en un rango de edad menor de 30 años.¹⁸
 - b) Los inmigrantes digitales son todos aquellos que no nacieron en la era digital identificados entre el rango de edad de 35 a 55 años, un gran sector de los inmigrantes digitales no logran entender la forma en que los nativos digitales

¹⁷ PRENSKY, Marc, Nativos Digitales, Inmigrantes Digitales en *On the Horizon* (MCB University Press, Vol. 9 No. 6, December 2001 (pdf), disponible en files.educunab.webnode.cl, consultado el día 23 de julio de 2017.

¹⁸ Autores como Felipe García, Javier Portillo, Jesús Romo, Manuel Benito establecen el rango de edad para distinguir de forma más clara al nativo digital y al inmigrante digital. García, F., Portillo, J., Romo, J., & Benito, M., Nativos digitales y modelos de aprendizaje. In *SPDECE* (pdf), 2007, September, disponible en informatik.rwth-aachen.de consultado el día 23 de julio de 2014

aprenden y pretenden seguir utilizando las mismas estrategias de enseñanza con las cuales aprendieron, otro sector reconoce la importancia de la tecnología aplicada a la enseñanza y se capacita para adoptarla, pero dependerá de sus habilidades y competencias que el acento no digital se le note frente a los nativos digitales de sus estudiantes.

Ahora bien, las nuevas exclusiones implican dos fenómenos nuevos: la proporción de nativos digitales en el nivel superior de Licenciatura es casi total, la mayoría de los alumnos se encuentran bajo ese rango de edad. No obstante, al nivel Posgrado, la convivencia entre estudiantes nativos digitales e inmigrantes digitales se vuelve evidente, es decir, se pueden encontrar y de forma muy frecuente alumno cuyo rango de edad es mayor a 30 años.

Los inmigrantes digitales como docentes tienen dificultades para obtener el conocimiento necesario en tecnología y así cumplir con los estándares de competencias docente señaladas por la UNESCO,¹⁹ requiere de un esfuerzo constante de capacitación que muchas ocasiones no se traduce una mejora de su situación laboral. Lo anterior se agrava, cuando el género del inmigrante digital es mujer y ha sufrido la histórica exclusión del dominio masculinizado de la Ciencia y Tecnología y, además, debe cumplir con una extensa jornada en casa para labores domésticas.

2. Punto de observación, también identificado como punto de vista o de partida, este aspecto es esencial para conseguir una propuesta efectiva, ya he mencionado en líneas anteriores que la Epistemología Femenina del punto de vista, considera la existencia de un privilegio de las mujeres surgido de la opresión que sufren. Precisamente el privilegio consiste en la relación que tienen las nuevas generaciones de mujeres nativas digitales respecto a las TIC, es decir, las ven y han nacido con ellas, buscando siempre un uso, una nueva relación entre mujer y tecnología completamente distinta a la que sus madres y abuelas se relacionaron.
3. La ética como resultado del privilegio, para construir esa nueva relación mujer-TIC se requieren nuevos valores pedagógicos. El reto es buscar una: práctica pedagógica y crítica feminista que resista las dinámicas de la opresión, la invisibilización de las subjetividades y sus experiencias biográficas, así como la estandarización epistemológica y didáctica.²⁰

¹⁹ Estas competencias se clasifican en 1. Nociones básicas respecto a TIC. Para docentes. 2. Relativas a la profundización del conocimiento. 3. Relativas a la generación de conocimiento. UNESCO. Estándares UNESCO de competencia en TIC para docentes. (pdf) 2008. Disponible en <http://www.eduteka.org/pdfdir/UNESCOEstandaresDocentes.pdf>

²⁰ PÉREZ BUSTOS, Tania, Aportes Feministas a la Educación Popular: entradas para repensar pedagógicamente la popularización de la ciencia y la Tecnología. Educação e Pesquisa, Sao Paulo, v 36, n. 1, jan/abr., 2010, P 257

4. El proceso enseñanza-aprendizaje adquiere una nueva dimensión temporal tras la virtualidad. La información obtenida debe ir más allá de la Aulas, y del tiempo administrativo de un semestre o año escolar, incluso la actualización de la misma se encuentra a un click de distancia, asimismo, la comunicación de dos vías y de forma instantánea, se vuelve una herramienta versátil en el nuevo proceso de enseñanza-aprendizaje, es común encontrar chats de ayuda, mensajes por correo electrónico, foros de debate. Donde la participación de la mujer ha sido más activa:

Si bien la tecnología y la infraestructura estaban disponibles, a los grupos les costaba superar la tecnofobia instaurada durante largo tiempo por la influencia del viejo discurso feminista hippie...Pero el abaratamiento de los costos de los equipos de comunicación y de las conexiones por Internet, además de un uso profuso de este medio por parte de cientos de organizaciones terminó con las barreras que persistían El movimiento de mujeres entró de lleno al mundo de la comunicación electrónica.²¹

Con estos 4 conceptos básicos que he detectado se pretende construir una propuesta para la inclusión de las TIC en la enseñanza del Derecho, considerando: los sujetos involucrados, un punto de vista que consiste en un toque feminista sobre el uso de las tecnologías, la ética en el uso responsable y la nueva dimensión temporal y de comunicación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

3. La enseñanza del Derecho y las TIC ¿son necesarias?

Antes de exponer, el contenido de la propuesta es relevante determinar que el uso de las TIC para la enseñanza-aprendizaje se enfocan en la enseñanza del Derecho, como una herramienta eficiente para dotar a las nuevas generaciones de mujeres de la Licenciatura en Derecho y posteriormente del Posgrado, para construir y comunicar, un pensamiento crítico del Derecho y desde el punto de vista del pensamiento femenino, claramente excluido de las bases teóricas del Derecho. Los estudios, libros, artículos escritos por mujeres sobre los conceptos fundamentales del Derecho no predominan o en muchos casos, no llegan al conocimiento de los alumnos.

Así en la justificación de incluir las TIC en la enseñanza del Derecho a nivel licenciatura y posgrado no recae en el argumento de que si el Derecho es un ciencia desarrolladora de tecnología aplicada, como lo es la Ingeniería y donde necesariamente se requiere cierto manejo de programación y uso de ciertos lenguajes para diseñar representaciones o modelos aplicados, pero si, en el argumento de que el Derecho, visto como un instrumento social, es un difusor de los derechos humanos y una herramienta contra la violencia de las mujeres.

²¹ Informe para la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, en el marco del Monitoreo de Políticas de Internet en América Latina y Caribe, Las mujeres y las políticas de Internet en América Latina y el Caribe, 2004, disponible en lac.derechos.apc.org/investigacion/mujeres_tic.rtf Página 10 Consultado el día 23 de marzo de 2017.

También, en su papel defensor del derecho al conocimiento y la información, permite que la creación de TIC, como videos, audios, aplicaciones o apps, foros de discusión, chats, infografías, estudios e investigación de campo con resultados en estadística, disposición, colaboración y la posibilidad de compartir los trabajos escritos por mujeres, desde su punto de vista, de lo excluido, hace que las TIC en la enseñanza del derecho se vuelvan una herramienta de la crítica jurídica, de un repensar al Derecho a través del uso de la Tecnología para que las mujeres se apropien de los espacios públicos, de un nuevo posicionamiento del mundo, un repensar de la realidad²² que da por consecuencia el empoderamiento de las mujeres.

Construyendo la propuesta

La justificación de la pertinencia de aplicación de las TIC en la enseñanza-aprendizaje de la Licenciatura en Derecho, ya ampliamente expuesta en líneas precedentes permitirá el ejercicio efectivo de una política de inclusión en la adquisición de competencias, no solo digitales, sino también de autoestima en las docentes y en la estudiante de Derecho, teniendo nuevos espacios éticos de expresión creados y diseñados por ellas mismas.

Para implementar una propuesta efectiva primero debemos establecer dos vertientes de toda aplicación de las TIC en la enseñanza respecto al sujeto creador:

1. La docente, en este caso concreto, solo se ubicará el rol de la mujer-docente
2. Las alumnas sin que esto implique la exclusión de los alumnos varones que también formarán parte de las actividades de enseñanza grupales.

Respecto al primer punto, las docentes tienen dos deberes u obligaciones: el principal capacitarse; y el segundo, fungir como guía en el uso de las Tecnologías de la Información aplicadas a la enseñanza, estas dos tareas, son extremadamente complicadas y aumentan la jornada laboral de las docentes, y por lo general son actividades no remuneradas. Sin embargo, optar por este compromiso hace que las alumnas se interesen al observar que una mujer-docente les incentiva a usar nuevas herramientas, fomenta y da confianza en el acercamiento para resolución de dudas sin la intimidación que da exponer sus preguntas a un sujeto hombre que por la realidad actual se tome o piense como experto en informática por efecto de su género (aunque no sea cierto) ya he referido que histórica y culturalmente se ha construido así la realidad.

El segundo aspecto, relaciona el punto de vista de exclusión continua de la tecnología y su aplicación, para que las mujeres se percaten, una vez que usan estas herramientas, que son útiles, mejoran su trabajo, les permiten la colaboración entre pares, ahorran tiempo y traslados, le encuentran aplicación práctica y significativa a

²² Cfr. IPECAL, Los Horizontes de la Razón, Para Leer a Zemelman (pdf) disponible en www.ipecal.edu.mx/Biblioteca/Documentos/Documento9.pdf consultado el día 23 de marzo de 2017.

su propia realidad y les otorga una libertad y satisfacción que contribuyen a la creación de valores de autosuficiencia y empoderamiento. Además de elevar la autoestima y dotar de un marco de expresión de creatividad con nuevas metodologías femeninas, las tecnologías de la información y comunicación nos permiten un recuento con formas alternas de expresión de la investigación jurídica, con metodologías jurídicas flexibles para la creación de conocimiento donde no cabe el cuestionamiento científico de la dominación masculina por difundir los resultados de una investigación ardua y en metodológicamente propios, no ceñidos a metodologías dominantes y eficientes a través de una aplicación móvil, un audio, un cartel o un video con uso de TIC.

Asimismo, dado este punto de vista, las mujeres hacen uso más ético de la Tecnología lo que permite la creación de espacios colaborativos y útiles utilizando estas herramientas.²³

La propuesta de una política de inclusión de las TIC en la enseñanza del Derecho de forma integral permitirá a los estudiantes des generalizar el aprendizaje, vincular los conocimientos de forma holística y no segmentada, utilizar el pensamiento crítico para expresarse creativamente con el uso de la tecnología e incluir valores y trabajo colaborativo, ejercitando competencias que claramente les otorgará ventajas en un mundo laboral, superando las diferencias de género, aprovechando la virtualidad para un fin ético.

Conclusión

Sin caer en el tecnoentusiasmo, hoy se tiene la gran oportunidad para repensar la realidad e implementar el uso de las TIC, comencemos enseñando de mujeres universitarias a mujeres universitarias que la Tecnología es parte del entorno, pero que también son herramientas para comunicar, conocer y defender sus derechos y a los hombres que son espacios de igualdad y colaboración, así se logrará el comienzo de una ética tecnológica independientemente del género, fomentar el uso de las TIC en la enseñanza universitaria, concretamente en el Derecho, es crear una etapa de transición de una igualdad entre hombres y mujeres.

Fuentes Consultadas

ANGUITA, Rocío; Ordax, Excelita 2000, "Las alumnas ante los ordenadores: estrategias y formas de trabajo en el aula". *Comunicar*, num. 14 marzo, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1917), última reforma publicada el día 15 del 09 del 2017 en el Diario Oficial de la Federación disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf consultado el día 25 de enero de 2018.

²³ SANZ GONZÁLEZ, Verónica, Las Tecnologías de la Información desde el punto de vista del género: posturas y propuestas desde el feminismo. Isegoría. Núm. 34, 2006, P.197-199.

- FACIO, Alda, "Hacia otra crítica del Derecho" en *Las Fisuras del Patriarcado: Reflexiones entre Feminismo y Derecho*, Gioconda Herrera (coord.) FLACSO, Ecuador, s/a.
- DÍAZ, María, Diagnóstico sobre el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y la violencia contra las mujeres defensoras de los derechos humanos en Colombia, 2013 disponible en http://www.apc.org/es/system/files/aaadiagnostico_ciberseguridad_mujeres_activistas_colombia_v2.pdf. Consultado el día 22 de marzo de 2017
- ESCOLANO BENITO, Agustín, "Maestros de ayer, maestros del futuro", en *Revista Vela mayor*, Anaya, Madrid. Año III, N° 9 (1996), pp. 41-48.
- GARCÍA, F., Portillo, J., Romo, J., & Benito, M. Nativos digitales y modelos de aprendizaje, In *SPDECE*, September 2007, (pdf) disponible en informatik.rwth-aachen.de consultado el día 23 de julio de 2017.
- GUZMAN CACÉRES, Maricela et al., Las Epistemologías Feministas y la Teoría de Género, Cuestionando su carga ideológica y política versus resolución de problemas concretos de la investigación científica, en *Cinta Moebio* número 22, 2005, P. 116, disponible en <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/22/guzman.htm> consultado el día 23 de marzo de 2017.
- Historia de la Web 2.0. Blog Historia de la Informática. Museo Informática. Universitat Politècnica de Valencia publicado el 12 de diciembre de 2010 disponible en <http://histinf.blogs.upv.es/2010/12/12/historia-de-la-web-2-0/> consultado el día 22 de marzo de 2015.
- Informe para la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, en el marco del Monitoreo de Políticas de Internet en América Latina y Caribe (2004) Las mujeres y las políticas de Internet en América Latina y el Caribe disponible en lac.derechos.apc.org/investigacion/mujeres_tic.rtf Página 10 Consultado el día 23 de marzo de 2015.
- IPECAL, Los Horizontes de la Razón, Para Leer a Zemelman (pdf) disponible en www.ipeccal.edu.mx/Biblioteca/Documentos/Documento9.pdf consultado el día 23 de marzo de 2017.
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) Habilidades y Competencias del siglo XXI para los aprendices del nuevo Milenio en los países de la OCDE, EDU working paper no 41, Instituto de Tecnología Educativa, 2010.
- PÉREZ DUARTE, Alicia Elena, en su participación en el marco del Conservatorio Equidad de Género en Conservatorios por los 75 años de Jurídicas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 17 de marzo de 2015 disponible en *Gaceta UNAM*, Número 4,678 ISSN 0188-5138, P 9.

- PRENSKY, Marc. Nativos Digitales, Inmigrantes Digitales, en *On the Horizon* (MCB University Press, Vol. 9 No. 6, December 2001, (pdf) disponible en files.educunab.webnode.cl consultado, el día 19 de marzo de 2017.
- RICOY, Rosa, Teorías Jurídicas Feministas en *Enciclopedia de Filosofía y teoría del Derecho*, Volumen uno, Jorge Luis Fabra Zamora y Álvaro Núñez Vaquero (editores) Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2015.
- ROMERO ARIZA, Marta et Miguel Pérez Ferra, "Cómo Motivar para aprender en la Universidad: Una estrategia fundamental contra el fracaso académico en los nuevos modelos educativos" *Revista Iberoamericana de Educación*, No 51, 2009, pp. 87-105.
- SANZ GONZÁLEZ, Verónica, Las Tecnologías de la Información desde el punto de vista del género: posturas y propuestas desde el feminismo, *Isegoría*. Núm. 34, 2006, P.197-199
- SANCHEZ VIDAL, Amelia, *Epistemología, Feminismo y Género: Investigando sin complejos*, Universidad de Córdoba, s/a.
- UNESCO. Estándares UNESCO de competencia en TIC para docentes. (pdf) 2008. Disponible en <http://www.eduteka.org/pdfdir/UNESCOEstandaresDocentes.pdf>.